

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de la comunicación para la notificación a la demandada, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. Además el término para contestar y excepcionar se venció el 17 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer  
Cali, 06 de octubre de 2021

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**  
Secretaria

76001310300420200018800  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretaria y escritos que anteceden, el Juzgado

### **RESUELVE**

**GLOSAR** a los autos los anteriores documentos sobre el envío de la notificación a la demandada SONIA MARTHA ISABEL LUCERO en la dirección electrónica [sonia@agathagroup.com.co](mailto:sonia@agathagroup.com.co), la cual se realizó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviadas por el apoderado judicial de la parte demandante para que obren y consten dentro del proceso, dejándose constancia que la parte demandada dentro del término no contestó la demanda ni formulo excepción alguna.

Ejecutoriado el presente proveído vuelva el proceso a despacho para proferido el auto ordenado seguir adelante con la ejecución.

### **NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**  
DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <b>126</b> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <b>07-10-2021</b>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

